



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2021-MPA/SG

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Anta, 12 de noviembre del 2021.



VISTO:

El Dictamen Jurídico N° 20-2021-AJE-MPA de fecha 08 de noviembre del 2021, el Informe N° 006-2021-GAF-MPA/A de fecha 27 de octubre del 2021, el Informe legal N° 328-2021-MPA/GAL-CATL de fecha 25 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 30305 y 27680 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económicas y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que el Art. 42° del Texto Único Ordenado De La Ley De Relaciones Colectivas De Trabajo Decreto Supremo N° 010-2003-TR, prescribe: LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO TIENE FUERZA VINCULANTE PARA LAS PARTES QUE LA ADOPTARON. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Que, el numeral b) del Art. 8° del Texto Único Ordenado De La Ley De Relaciones Colectivas De Trabajo Decreto Supremo N° 010-2003-TR, señala: Son fines y funciones de las organizaciones sindicales: CELEBRAR CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, EXIGIR SU CUMPLIMIENTO Y EJERCER LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE DE TALES CONVENCIONES SE ORIGINEN.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



Que, el numeral Art. 71° del Texto Único Ordenado De La Ley De Relaciones Colectivas De Trabajo Decreto Supremo N° 010-2003-TR señala: Quedan reguladas por la presente norma, en lo que les resulte aplicable LAS NEGOCIACIONES QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE COMISIONES PARITARIAS, multipartitas y demás casos especiales.

Que, el numeral 2) del art. 28° de la Constitución Política del Perú, establece: El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. LA CONVENCIÓN COLECTIVA TIENE FUERZA VINCULANTE EN EL ÁMBITO DE LO CONCERTADO.

Que, ahora bien de la solicitud del Sindicato de Trabajadores Municipales "SITRAMUN- ANTA", mediante el cual solicitan que se cumpla con hacer la entrega de la gratificación y/o bono por el Día del Trabajo Municipal y Aniversario de la Provincia correspondiente al año 2021, manifestando que dicho gratificación o bono fue RECIBIDA DE MANERA PERMANENTE E ININTERRUMPIDA, como parte de un aliciente para mejorar su ingreso económico, en consecuencia son de carácter remunerativo, porque cumplen con lo establecido en la Casación Laboral N° 13049-2017-Lima. Mencionan también que en su presente gestión del Sr. Alcalde ya se realizó la entrega de las gratificaciones por día del trabajador municipal y aniversario de la Provincia por la suma de S/.750.00 y para probar que se ha estado recibiendo de manera permanente anual, ADJUNTARON COPIAS DE ACTAS DE LA COMISIÓN PARITARIA QUE PRUEBAN EL DERECHO ADQUIRIDO Y DE CARÁCTER INDETERMINADO DEL BENEFICIO EN MENCIÓN ADEMÁS DEL ACUERDO DE CONCEJO N°169-A-CPA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 1988. EL MISMO QUE RESUELVE: OTORGAR LA GRATIFICACIÓN POR EL ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE ANTA A LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL CONCEJO PROVINCIAL DE ANTA

Que, por tanto, previa evaluación de los cuerpos normativos citados y conforme a la Resolución de Alcaldía N° 46-2021-A-MPA/SG que aprueba el Acta Final de la Comisión Negociadora de la MPA para el año 2020 con vigencia para el periodo 2021, hace mención "sobre incremento de una bonificación por Día del Trabajador Municipal y Aniversario de la Provincia de Anta en cumplimiento a los pactos colectivos obtenidos en años anteriores" – CORRE ACTA INDEPENDIENTE. Por lo cual en aplicación del PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y PRINCIPIO INDUBIO PRO OPERARIO se deberá interpretar que dicha gratificación Y/o bono serían derechos ya ganados de anteriores gestiones y Negociaciones Colectivas Por lo cual tácitamente ya estarían inmersas dentro del pacto colectivo del presente año.

Estando al uso de las facultades y atribuciones conferidas por la constitución Política del Perú y los artículos 20° y 43° dela Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE el otorgamiento de bonificación por el Día del Trabajador Municipal y Aniversario de la Provincia de Anta, en cumplimiento a los pactos colectivos correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REMITA, el expediente a la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaria General notifique con la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia Planificación, Racionalización y Presupuesto, SITRAMUN- Anta y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. Wilian Loiza Ramos
ALCALDE

